

## **ECOLUMBER, S.A.**

### **NORMAS PROCEDIMENTALES PARA LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de Ecolumber, S.A. (“**Ecolumber**” o la “**Sociedad**”) ha decidido, en su reunión de 3 de mayo de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que la próxima Junta General Ordinaria de accionistas (la “Junta General de Accionistas”), se celebre de manera exclusivamente telemática a las 12:00 horas del día 28 de junio de 2021, en primera convocatoria y a la misma hora, el día 29 de junio de 2021, en segunda convocatoria, y por tanto que se apliquen, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes normas procedimentales para que los accionistas y sus representantes puedan asistir a la misma a través de medios telemáticos.

#### **1. Registro, acreditación y asistencia:**

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista o representante del accionista que vaya a asistir a la Junta por medios telemáticos deberá:

(a) Registrarse a través de la página web ([www.ecolumbergroup.com](http://www.ecolumbergroup.com)), o mediante el correo electrónico [accionista@ecolumbergroup.com](mailto:accionista@ecolumbergroup.com), acreditando su identidad (y, en su caso, su representación) antes de las 23:59:59 horas del día 27 de junio de 2021, adjuntando fotocopia del DNI o documento alternativo que acredite su identidad (Pasaporte o NIE) en formato pdf. Una vez validada la acreditación por la Sociedad, el accionista o representante del accionista debidamente registrado recibirá un enlace para poder acceder de manera telemática a la Junta General.

En el momento del registro es imprescindible acreditar la condición de accionista y, en su caso, de representante del accionista, adjuntando al formulario correspondiente una copia, en formato pdf, de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear o de la propia Sociedad, en la que el accionista tenga depositada sus acciones, debidamente firmada.

Además, el accionista que sea persona jurídica adjuntará al formulario copia en formato pdf de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física que le represente.

No se admitirá el registro fuera del plazo indicado o que no cumpla con los requisitos de acreditación referidos en este apartado (a).

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas y/o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o la suficiencia de las facultades de representación otorgada.

(b) Una vez debidamente registrado conforme al apartado (a) anterior, el accionista o su representante deberá conectarse como asistente telemático accediendo a la página web ([www.ecolumbergroup.com](http://www.ecolumbergroup.com)), el día 28 de junio de 2021 entre las 11:45 y las 12:00 horas, utilizando para ello los medios señalados en el párrafo primero del apartado (a) anterior. Una vez comenzada la Junta, sólo los accionistas y representantes que se hubieran conectado en el día y plazo horario indicados podrán votar y/o intervenir.

La asistencia telemática del accionista o de su representante dejará sin efecto el voto o la delegación realizados con anterioridad por cualquier otro procedimiento establecido por la Sociedad.

## **2. Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta:**

Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, intervengan por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, soliciten informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor, o realicen las propuestas que permita la Ley, deberán remitir por escrito su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención al correo electrónico [accionista@ecolumbergroup.com](mailto:accionista@ecolumbergroup.com), siendo solo posible la remisión de un escrito por asistente registrado. Estos derechos podrán ser ejercitados desde el momento de su conexión como asistente telemático a la Junta General y hasta el momento en que se declare la válida constitución de la misma.

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella. Las intervenciones de los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la LSC.

## **3. Votación**

La emisión del voto por vía telemática sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse a través del formulario disponible en la página web ([www.ecolumbergroup.com](http://www.ecolumbergroup.com)) desde el momento de su acceso como asistente telemático el día de celebración de la Junta previsto en el apartado 1(b) anterior y hasta el momento en que se dé inicio a la lectura de las propuestas de acuerdos en el recinto donde se desarrolle la Junta General.

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir su voto a través de la página web ([www.ecolumbergroup.com](http://www.ecolumbergroup.com)) a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y hasta el momento en que se dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta.

Serán de aplicación a la votación telemática las reglas sobre cómputo de votos recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

\* \* \*